

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 399.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6694, fecha 20 del actual, se halla inserto el siguiente

## REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha manifestado el Ministro de Fomento para la mejor organizacion de los depósitos de los caballos padres pertenecientes al Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la plaza de Inspector de la cria caballar, creada por Real orden de 7 de Octubre de 1847.

Art. 2.º Para inspeccionar de cerca los depósitos de los caballos padres en la Península habrá un Visitador general con el sueldo de 16000 rs. anuales.

Art. 3.º Este funcionario reconocerá anualmente los depósitos del Estado, y con mas particularidad durante las épocas en que puedan prestar el servicio á que se hallan destinados, informando al Gobierno sobre sus circunstancias, para mantener en ellos la observancia de las ordenanzas, con las buenas prácticas ya acreditadas por los resultados.

Art. 4.º Residirá el Visitador en Madrid, bajo la inmediata dependencia de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en el Ministerio de Fomento.

Art. 5.º Serán objetos de sus visitas á los depósitos:

- 1.º La fiel observancia de los reglamentos.
- 2.º El estado de los caballos padres, y los métodos adoptados para su mejor conservacion.
- 3.º Los alimentos, su calidad y cantidad, su acopio y sus precios.
- 4.º La policía y salubridad de los establecimientos.
- 5.º La conducta de los empleados del ramo.
- 6.º Las prácticas adoptadas en los depósitos para el mejor servicio del ramo.

7.º El reconocimiento de sus cuentas y de la parte económica.

8.º Las condiciones de los pastos y de las dehesas, y cuanto tenga relacion con el método higiénico adoptado para la buena conservacion de los caballos.

Art. 6.º Sobre todos estos particulares informará el Visitador al Gobierno en una memoria que será el resultado de sus visitas, y en la cual se dará cuenta circunstanciada de cada depósito, segun las provincias y partidos judiciales á que correspondieren.

Art. 7.º Evacuará además todos los informes que el Gobierno le exija sobre los diversos particulares de la cria caballar.

Art. 8.º Verificará tambien los reconocimientos extraordinarios que reclame el servicio del ramo, ya provengan de sucesos imprevistos y atenciones del momento, ya se crean necesarios para la ereccion de nuevos depósitos y el establecimiento de dehesas potriles y yeguares, ó cualquiera otra mejora del ramo.

Art. 9.º En las visitas, ni por via de agasajo, ni por ninguna otra consideracion, podrá recibir de los pueblos y corporaciones género alguno de gratificacion, respondiéndole con la pérdida de su destino de la fiel observancia de esta disposicion, y sin perjuicio de las demás providencias á que haya lugar.

Art. 10. Si durante el tiempo de las visitas los dueños de los depósitos particulares reclamaren el auxilio de sus luces para la mejor organizacion de estos establecimientos, se lo prestará desde luego gratuitamente siempre que el desempeño de sus obligaciones se lo permita.

Art. 11. Al recorrer los depósitos de las provincias procurará el Visitador adquirir, por todos los medios posibles, noticias exactas:

- 1.º Del estado y extension de sus pastos y demás alimentos necesarios al ganado caballar.
- 2.º De las condiciones especiales de las razas indígenas de cada provincia, determinando muy particularmente sus caracteres físicos.
- 3.º De la variedad de las especies, con sus propiedades distintivas, precedencias y alteraciones.

4.º Del número de yeguas destinadas ó que puedan destinarse á propagar las razas.

5.º De los resultados obtenidos en los ensayos verificados por los particulares para la mejora de las castas y la introduccion de otras nuevas.

6.º De las influencias del clima y de los alimentos en su desarrollo y propagacion.

7.º De las condiciones agrícolas favorables ó adversas al fomento de la cria caballar.

8.º De la parte puramente económica é industrial de este ramo en cada provincia.

Art. 12. Será igualmente atribucion del Visitador reconocer los depósitos de los particulares establecidos con autorizacion del Gobierno, para examinar si en ellos se observan las disposiciones de las ordenanzas del ramo, con arreglo á las cuales se ha verificado su ereccion.

Art. 13. Para el desempeño de estas diversas funciones oirá el Visitador á las Juntas de agricultura, á los Comisarios régios de la misma, y á los delegados del ramo, quienes le prestarán cuantos auxilios les permitan sus atribuciones.

Art. 14. La misma proteccion le dispensarán los Gobernadores, facilitándole todos los medios posibles para llenar cumplidamente su cometido.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reynoso.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 23 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.*

#### Núm. 400.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 6694, fecha 20 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:*

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 del corriente, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar con esta fecha á D. Fernando Freire Visitador general de los depósitos de caballos padres del reino, con el haber anual de 16000 reales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—Reynoso.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 23 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.*

#### Núm. 401.

*En la Gaceta de Madrid núm. 6694, fecha 20 de Octubre, se encuentra la circular siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría Seccion central.—Negociado 1.º.—Circular.—Enterada la Reina (q. D. g.) de los cuadros sinópticos de pesos y medidas, arreglados al sistema métrico decimal, formados por D. Antonio Alverá Delgrás y D. Antonio Var-

carcel y Quiroga, y de su utilidad para la inteligencia de este nuevo sistema, se ha servido mandar se recomiende su adquisicion á los Gobernadores de provincia, empleados y corporaciones dependientes de este Ministerio. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852.—Ordoñez.—Señor Gobernador de la provincia de. . . . .

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y empleados y corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino. Palencia 23 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.*

#### Núm. 402.

*En la Gaceta núm. 6688, se encuentra la Real orden siguiente:*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion 4.ª.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado declarar útiles para la enseñanza las obras tituladas, Método práctico de enseñar á leer, Arte de enseñar á escribir cursivo y liberal, Silabario para la nueva arte de enseñar á leer, originales todos del difunto D. Vicente Naharro, autorizando por lo tanto á los profesores de Instruccion primaria para adoptar por texto dichos libros en sus respectivas escuelas si lo juzgan conveniente.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor Gobernador de la provincia de.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia de los profesores de instruccion primaria de esta provincia y del público. Palencia 22 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.*

#### Núm. 403.

Con objeto de que pueda remitirse al Ministerio de la Gobernacion del Reino, un duplicado de la contestacion dada por los Ayuntamientos de esta provincia al interrogatorio circulado por la comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios; he acordado prevenir á los Alcaldes, remitan á este Gobierno, un nuevo ejemplar de la contestacion que hayau formulado los Ayuntamientos, cuya minuta obrará en las respectivas Secretarías, prometiéndome no darán lugar á que se les recuerde el cumplimiento de este servicio de tan fácil ejecucion. Palencia 22 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.

## Distrito municipal de Baltanás.

Mes de Agosto de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

### CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .  
 Idem extraordinarios. . . . .

Reales vellon.	
183	
900	
140	
<b>1223</b>	

TOTAL CARGO. . . . . Rs. vn.

### DATA.

ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.  
 ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.  
 ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.  
 ARTICULO 11. Imprevistos.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
81	23 18	104 18
375	»	375
375	»	375
»	13	13
<b>831</b>	<b>36 18</b>	<b>867 18</b>

TOTAL DATA. . . . . Rs. vn.

### RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 1223  
 Idem la data. . . . . 867 18  
 Existencia para el mes siguiente. . . . . 355 16

De forma que importando el cargo 1223 rs. y la data 867 rs. 18 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 355 rs. 16 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Baltanás 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Vicente Atienza.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, Vicente L. de Guevara.—V.º B.º =El Alcalde, Ruperto Atienza.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario interino por indisposicion del propietario, de haber puesto otro ejemplar de cuenta igual al presente, para que se halle espuesto al público por el término de un mes, contando desde esta fecha. Y para que conste con el visto bueno del Sr. Alcalde lo firmo en Baltanás á 1.º de Setiembre de 1852.—V.º B.º =El Alcalde, Ruperto Atienza.—Vicente L. de Guevara, Secretario interino.

## Distrito municipal de Palencia.

Mes de Setiembre de 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

### CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .  
 Idem extraordinarios. . . . .  
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. 24467 32  
 Por id. de los puestos públicos. . . . . 1547 1  
 Por id. del Matadero. . . . . 1120 17

Reales vellon.	
5945 30	
4527 14	
243 11	
<b>27135 16</b>	
<b>37852 3</b>	

TOTAL CARGO. . . . . Rs. vn.

### DATA.

ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.  
 ARTICULO 3.º Alumbrado.  
 Limpieza.  
 ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.  
 Id. de las fuentes y cañerías.  
 ARTICULO 7.º Conduccion y socorro de presos pobres.  
 ARTICULO 9.º Cargas.  
 ARTICULO 11. Imprevistos.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
360 18	»	360 18
1709 31	19 14	1729 11
»	2585 11	2585 11
»	47 17	47 17
»	404 28	404 28
»	33 30	33 30
»	24467 32	24467 32
»	488 28	488 28
<b>2070 15</b>	<b>28047 24</b>	<b>30118 5</b>

TOTAL DATA. . . . . Rs. vn.

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	37852	3
Idem la data. . . . .	30118	5
	<hr/>	
Existencia para el mes siguiente. . . . .	7733	32

De forma que importando el cargo 37852 rs. y 3 mrs. y la data 30118 rs. 5 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 7733 rs. y 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Palencia 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario, Isidro de la Riva Merino.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Nicolás Polo Monroy—V.º B.º=El Alcalde, Faustino A. Hidalgo.

**DILIGENCIA.** La arreglo y o el infrascrito Secretario como el anterior extracto, ha estado espuesto al público en las tablas de asuntos oficiales, por el término que la ley señala. Palencia 16 de Octubre de 1852.—Nicolás Polo Monroy.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real órden de 28 de Enero último. Palencia 24 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.

**ANUNCIOS.**

*Ayuntamiento de Villalaco.*

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.*

El dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará remate en subasta pública, de las obras que han de ejecutarse en el edificio Convento de San Francisco de esta ciudad, presupuestadas en la cantidad de 25223 reales 17 maravedises, que es la que ha servir de tipo.

Las condiciones y demas circunstancias de la obra, se hallarán de manifiesto en la Administracion, para noticia de los que deseen interesarse en la subasta. Palencia 23 de Octubre de 1852.—Pedro Alvarez.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Villalaco, su dotacion es de 34 cargas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento en el mes de Setiembre de cada un año, casa de valde y leña como á otro vecino, y además los que se rasuren en su casa seis celemines de trigo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento antes del 18 de Noviembre próximo, pues para dicho dia se dará dicha plaza. Villalaco 22 de Octubre de 1852. El Alcalde Presidente, Francisco Colmenero.

*Ayuntamiento de Mazuecos.*

En el dia 7 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa, 156 fanegas de trigo pertenecientes á los propios de la misma. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Mazuecos 20 de Octubre de 1852.—El Alcalde, Constantino Rojo.

**PARTE NO OFICIAL.**

Del ganado mayor del pueblo de Frechilla, se ha extraviado un macho el dia 18 del corriente, de edad cerrada, altura siete cuartas menos tres dedos, pelo negro, propio de Santiago Tejedor, vecino de dicho pueblo, tiene la cola un poco cortada; si alguna persona supiese su paradero, lo avisarán á su dueño, quien dará una gratificacion.

Por acuerdo de los señores de Ayuntamiento del pueblo de Arconada, se anuncia vacante la plaza de cirujano para el año próximo de 1853, siendo el salario como 28 á 29 cargas de trigo de buena calidad, cobradas por el agraciado en el de mes de Setiembre de cada año en esta forma, 15 celemines por vecino, las viudas pagarán la mitad, los hijos de familia 2 cuartillos, los de edad de 17 años 2 celemines por la barba, los que se rasuren en casa una vez á la semana 6 celemines, los señores Curas y criados de villa será por cuenta del agraciado. Los que quieran interesarse al dicho partido, dirigirán sus solicitudes en papel sellado, francas de porte, á la Secretaría de esta corporacion en todo el mes de Noviembre. Arconada 21 de Octubre de 1852.—El Alcalde, Felipe Breon.—El Secretario, Miguel Ruiz.